Contrato No.	**134 DE 2023**	
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**	**Nit: 892115015**
Contratista:	**LORENZO RAFAEL ALVEAR OJEDA**	
Identificación:	C.C. # 17.990.435	
Dirección:	Calle 26 – N° 10b - 75 Hatonuevo – La Guajira	
Correo Electrónico:		Teléfono: 3225302581

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.175.596 en su condición de Gobernadora del Departamento según decreto 0249 de 2023 de fecha 22 de febrero de 2023, y posesión efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de la Guajira, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **LORENZO RAFAEL ALVEAR OJEDA**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO APOYO PEDAGOGICO CON FUNCIONES EN TIFLOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE REPORTAN MATRÍCULA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017.**
2) Plazo:	OCHO (8) MESES
3) Obligaciones:	. Apoyo educativo en el proceso de enseñanza aprendizaje del sistema de lectoescritura braille facilitando los procesos de atención educativa; y por otra a la generación de estrategias que permitan al estudiante con discapacidad visual ser un partícipe activo del proceso de aprendizaje de la lectoescritura. 2. Apoyo educativo en la enseñanza del ábaco como herramienta que permite al estudiante con discapacidad visual la realización de los cálculos matemáticos, así como a la generación de estrategias que le permitan ser un partícipe activo del proceso de aprendizaje de las matemáticas en el aula de clase. 3. Apoyo educativo a los estudiantes con discapacidad en actividades de orientación y movilidad orientadas a lograr que el estudiante con discapacidad visual adquiera un desplazamiento funcional e independiente en las instalaciones de la institución educativa. 4. Apoyo a las familias en técnicas de la vida diaria que favorezcan la adquisición de habilidades de independencia y autonomía en el autocuidado personal a los estudiantes con discapacidad visual. 5. Desarrollará acciones educativas para la atención de estudiantes con baja visión que favorezcan el uso del potencial visual. 6. Asesorar y capacitar a las familias en áreas tiflológicas, así como en las estrategias de enseñanza de las mismas, para que puedan convertirse en un apoyo permanente al trabajo realizado por la institución educativa. 7. Apoyar las jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad visual. 8. Apoyar el reporte al ICFES los estudiantes con discapacidad visual que presenten los exámenes de estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. 9. Asistir a las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad visual, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes. 10. Contribuir en la formación de los diferentes miembros de la comunidad educativa brindando información acerca del sistema braille y la discapacidad visual. 11. Brindar aportes y sugerencias para el fortalecimiento del PEI en relación con la integración escolar de los estudiantes con discapacidad visual. 12. Apoyo pedagógico en las diferentes

	ofertas para la atención educativa a la población con discapacidad visual. 13. Brindar apoyo psicosocial a docentes encargados de la atención de la población con discapacidad visual. 14. Participar de las reuniones de lineamientos convocada por la coordinadora del programa de educación inclusiva. 15. Presentación de informes mensuales a la coordinación del programa de inclusión y supervisora de la secretaria de educación. 16. Dejar a la disposición de la supervisión, la coordinación del programa de inclusión y la asesoría jurídica los documentos que se produzcan en la ejecución del Contrato, los cuales se dejaran disponibles en el Drive como documentos comparativos
4) Valor:	**VALOR DEL CONTRATO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($15.247.760 M/L)** amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 del veintitrés (23) de enero 2023.
5) Forma de pago:	Ocho (8) pagos del contrato a celebrar será por mensualidades vencidas, por valor cada una de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($1.905.970.oo)),,, es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado el informe de actividades desarrolladas en el mes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor, Secretario de Educación del Departamento de La Guajira o la persona que éste delegue. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato.
6) Garantía:	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en su inciso 5º que: *"…las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, por tanto, la administración departamental no exige garantías al contratista.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°xxxxxx**
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.
12) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y	Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 8) 10) y 11). A) Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor entregará al Gobernador un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de

declaratoria de incumplimientos	incumplimiento. B). Una vez recibido el informe, el Gobernador del Departamento de La Guajira en apoyo con su Oficina Asesora en Contratación estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 8) 10) y 11) o de cualquier otra medida contractual o legal. C). En el evento en que el Gobernador o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a la CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la CONTRATISTA. D). En desarrollo de la audiencia, el Gobernador o su delegado, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal de la CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. E). Culminada esta etapa, el Gobernador o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; F). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO**. El Gobernador o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.
13) Supervisión	De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por ADAULFO MANJARRES MEJIA Secretario de Educación Departamental y/o quien haga sus veces.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en la dirección Palacio de la Marina, Calle 1ra No 6-05

	telefax 7275007-7272226, correo electrónico contratacion@laguajira.gov.co; CONTRATISTA, en la dirección Calle 26 – N° 10b - 75 Hatonuevo – La Guajira
Por el Departamento, **DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA** Gobernadora de La Guajira	Por el Contratista, **LORENZO RAFAEL ALVEAR OJEDA**
NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista	
Elaboro: Mario Torres – Asesor Externo SED	
Reviso: Rita Deluque López – Asesor de Despacho Área de Contratación	
Aprobó: Jesús Navarro. Director Operativo del Despacho	